



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 261 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 DIC 2021

VISTOS: Informe N° 247-2021/GRP-402000-402100 de fecha 21 de diciembre de 2021, el proveído de fecha 06 de diciembre 2021 inserto en el Memorándum N° 1140-2021/GRP-480000, Hoja de Registro y Control N° 02368 de fecha 16 de noviembre de 2021, Resolución Gerencial Sub Regional N° 185-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021, Informe N° 172-2021/GRP-402000-402100 de fecha 22 de octubre de 2021, Informe N° 224-2021/GRP-402000-402400 de fecha 07 de octubre de 2021, Memorándum N° 970-2021/GRP-480000, con Hoja de Registro y Control N° 01929 de fecha 28 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorándum N° 970-2021/GRP-480000** de fecha 27 de setiembre de 2021, registrado con Hoja de Registro y Control N° 01929 de fecha 28 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Administración (CPC. Felipe Paz Silva) comunicó a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la implementación de recomendación realizada por la Auditoría Financiera Ejercicio 2020 (Sociedad Auditora Urbano Toledo & Asociados Sociedad Civil), mediante el Informe N° 100-2021-3-0435-RDS, denominado Deficiencia Significativa 36, indicando lo siguiente: "En la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Acta de Conciliación del Inventario de Propiedades, Planta y Equipo entre la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad corresponde al ejercicio 2020, presenta diferencia de S/. 275 559 549,99. Recomendación.- Que, el Sub Gerente Regional Morropón Huancabamba, disponga al Director Sub Regional de Infraestructura, estableciendo plazos perentorios, el ingreso de la información al SIGA Patrimonial previa conciliación de saldos con el área contable;

Que, con **Informe N° 224-2021/GRP-402000** de fecha 07 de octubre de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), comunicó al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la emisión de la Resolución de designación como funcionario responsable, manifestando que a través del Memorándum N° 970-2021/GRP-480000, el Jefe de la Oficina Regional de Administración comunicó que mediante el Informe N° 100-2021-3-0435-RDS, disponga al Director Sub Regional de Infraestructura, estableciendo plazos perentorios, el ingreso de la información al SIGA Patrimonial previa conciliación de saldos con el área contable;

Que, a través **Memorándum N° 1140-2021/GRP-48000** de fecha 16 de noviembre de 2021, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 02368-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Administración reiteró a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la implementación de la recomendación emitida en el Informe de Auditoría N° 100-2021-3-0435-RDS, la cual señala: Que, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, disponga al Director Sub Regional de Infraestructura, estableciendo plazos perentorios, el ingreso de la información al SIGA Patrimonial previa conciliación de saldos con el área contable;

Que, mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional remitió el Memorándum N° 1140-2021/GRP-48000 de fecha 16 de noviembre de 2021 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión de rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 185-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021 y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;

Que, con **Informe N° 247-2021/GRP-402000-402100** de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la modificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 185-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021, conforme al siguiente detalle:

Dice: ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera como responsable del manejo del Sistema Integral denominado SIGA – Modulo Patrimonio (SIGA – MP).

Debe decir: ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera como responsable del ingreso de la información al SIGA/Modulo Patrimonio/Construcciones en Curso/Registro de Construcciones en Curso;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019—JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 261 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 DIC 2021

de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores de material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la notificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el autentico contenido de la declaración originaria;

Que, en la norma citada queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que se desaparece el acto;

Por ende, se debe modificar el extremo del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 185-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 185-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de octubre de 2021, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Dice: ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera como responsable del manejo del Sistema Integral denominado SIGA – Modulo Patrimonio (SIGA – MP).

Debe decir: ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera como responsable del ingreso de la información al SIGA/Modulo Patrimonio/Construcciones en Curso/Registro de Construcciones en Curso

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO, el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

